CONTRATO FCV-PNNC 006-2025

CONTRATANTE: **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA – FCV, NIT. 800.227.262-0**

CONTRATISTA: **VIVIANA STELLA CASTRO BUITRAGO - C.C. 24.335.781**

Entre los suscritos **JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.065.184, obrando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA – FCV, identificada con NIT. 800.227.262-0, en calidad de Director Ejecutivo, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 20 del 12 de abril de 2022, quien para efectos de este documento se llamará LA FCV o CONTRATANTE, de una parte; y de la otra parte **VIVIANA STELLA CASTRO BUITRAGO** identificada con la cédula de ciudadanía 24.335.781, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones civiles y comerciales:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para apoyar la ejecución del componente educativo del PEGA, en el marco del Convenio de Asociación FONAM No. 007 DE 2025 ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES, FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA -FCV- y UNIVERSIDAD DE CALDAS. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el tiempo comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000) M/CTE. **FORMA DE PAGO** La Fundación para la Conservación de la Vida Silvestre en Colombia – FCV pagará el valor del presente Contrato así: Un pago único por el valor total del contrato, equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000), al finalizar el contrato, previa presentación del informe final de actividades y aprobación de esté por parte del supervisor del contrato. Para cada pago el deberá acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, previa presentación de la factura o documento equivalente. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. 5. Estar debidamente afiliado y cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Realizar cartografia social del componente educativo del PEGA. 2. Brindar el apoyo requerido para la formulación de los proyectos que se den como resultado en el proceso formativo del Programa Escuela de Gobernanza Ambiental. 3. Elaborar los informes requeridos por el supervisor del contrato y que den cuenta de la correcta ejecución y

cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Las demás actividades que se requieran en cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE:** a) Supervisar el desarrollo del contrato. b) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. c) Ejercer la supervisión a través del funcionario designado por la FCV. d) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se designa como supervisor por parte de LA FCV a **JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ** en calidad de Director Ejecutivo de la FCV, o quien haga sus veces. **OCTAVA. GARANTÍA:** Dada la naturaleza y el valor del contrato LA FCV no considera necesario la solicitud de garantías para la ejecución del mismo. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Entre el contratista o sus empleados y el contratante no media relación laboral alguna y todos sus actos estarán sujetos a las disposiciones de este contrato y a las leyes civiles y/o comerciales. **DÉCIMA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización previa y escrita de LA FCV. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA FCV, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista asumirá toda la responsabilidad, por los daños y perjuicios que se causaren a terceros, y beneficiarios de la prestación del servicio, y que afecten de cualquier modo personas, propiedades o bienes durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se pacta como domicilio contractual y lugar de ejecución los Municipios de Manizales (Caldas), Marulanda (Caldas) y Murillo (Tolima), sin perjuicio de realizar los deslazamientos que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado: 1. Por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. 4. Por la culminación del plazo. **DÉCIMA QUINTA. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: El contratante y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y en especial, la conciliación, la amigable composición y la transacción en su orden. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en Manizales, a los diez y siete (17) días del mes de octubre de 2025.

El contratante,



JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ
C.C. 75.065.184
Representante legal FCV

El contratista,



VIVIANA STELLA CASTRO BUITRAGO
C.C. 24.335.781